



Departamento: **MEDIO AMBIENTE**
 Expediente: **001/2021/16127**
 Asunto: **EVALUACIÓN AMBIENTAL PLANTA FOTOVOLTAICA EL LOBO**
 TITULAR: **PREVAL RENOVABLES 2, S.L.**

INFORME MEDIOAMBIENTAL

Visto el expediente referenciado por motivo de la solicitud de instalación de planta fotovoltaica El Lobo y línea de evacuación, y una vez estudiada la documentación, se ha comprobado lo siguiente:

- en el anexo Planos I del documento ambiental, en el número de plano 7.17 de vías pecuarias se puede comprobar que la vereda de los Serranos se respeta en el vallado y en la no ocupación con placas fotovoltaicas pero no tiene continuidad en término de Novelda, cosa que ya se alegó en su momento cuando se tramitó la DIC. Ni en el proyecto ni en el documento ambiental aparece conexión o salida para la vía pecuaria.
- El proyecto de la planta contempla la instalación de módulos fotovoltaicos bifaciales. La utilización de esta tecnología suele implicar la eliminación total de la vegetación, incluso bajo las placas, para captar el máximo de radiación solar. Por ello en algunos apartados de la documentación habla de desbrozado de la zona mientras que en el documento *Contestación al informe del Servicio de Infraestructura verde y Paisaje* especifica que *“se respetará la topografía y la vegetación existente”*.
- En diversos apartados del documento ambiental, pag. 24, 74 y 75 entre otras, insisten en la realización de movimiento de tierras para adecuar la zona: *“supone la retirada total o parcial de la capa edafológica o el soterramiento de la misma, generando la ausencia de suelo fértil”*. En otros apartados de ese mismo documento se habla de que las estructuras para las placas solo van hincadas sobre el terreno, sin necesidad de obras ni movimientos de tierras. En el primer caso el impacto ambiental que ello provocaría sería muy importante, dado que se eliminaría la cubierta vegetal natural de la zona.
- Se constata que en el documento *Contestación al informe del Servicio de Infraestructura verde y Paisaje* en el que se modifica el perímetro de la planta solar, en la parte norte de la actuación, en término municipal de Elda, se han excluido zonas con pendientes superiores al 25 % para la ocupación con las placas fotovoltaicas. Así mismo, manifiesta que *“en ningún caso, dando lugar a movimiento de tierra”*.
- sobre el estudio de impacto ambiental (EIA), en el apartado de alternativas de ubicación de plantas fotovoltaicas planteadas se ha podido comprobar que las alternativas 2 y 3 tienen una mayor afección ambiental porque la ocupación del terreno se plantean sobre zona rural protegida en el que el uso previsto resulta incompatible, tal como lo refleja en el mismo documento, o sea que no es un estudio de alternativas realmente viables.
- No se han planteado alternativas para el trazado de la línea de evacuación. Entre ellas podría haber estado el refuerzo o utilización compartida de una línea actualmente existente y que va a la misma subestación eléctrica.

Firma 1 de 1
Francisco José Martínez García
23/12/2021
Jefe de Sección de Medio Ambiente

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	339fabf6c14a46339ca00a000e70def0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En ninguna parte de la documentación se aporta una cartografía del arbolado actualmente existente y la compatibilidad o respeto del proyecto a los mismos. Se trata de pies aislados de Pinus halepensis y de algunas otras especies de interés paisajístico o forestal.

A la vista de todo lo reseñado , a los aspectos ambientales, se concluye que:

1. Hay entre los diversos documentos, y a veces en el mismo documento, contradicciones en la descripción de la forma de implantar las infraestructuras fotovoltaicas: con movimientos de tierra, sin movimientos de tierra, retirando la vegetación natural o conservándola. Se deben de clarificar estas importantes cuestiones y en cualquier caso, la opción que minimiza el impacto ambiental en la zona es la NO realización de movimientos de tierra y la conservación de la vegetación natural actualmente existente ya que en se reconoce que ello es posible y compatible con la realización de la planta fotovoltaica.
2. La planta fotovoltaica corta la vía pecuaria de la Vereda de los Serranos. Dado el carácter de estos caminos naturales como bienes de dominio público de la Generalitat inalienables, imprescriptibles e inembargables (art. 3, ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana) no se puede autorizar las instalaciones sin solucionar la continuidad de la misma.
3. Sobre el estudio de impacto ambiental (EIA), en el apartado de alternativas de ubicación de plantas fotovoltaicas planteadas se ha podido comprobar que las señaladas como 2 y 3 no son en realidad alternativas viables ya que las altas pendientes, orografía y el entorno principalmente forestal estratégico dificultarían o impedirían su instalación.
4. La alternativa finalmente seleccionada no aporta un plano con la vegetación natural arbórea existente y su compatibilidad con la PSFV y por lo tanto si se mantienen en su ubicación, se transplantan o se talan. Se considera que todo el arbolado forestal, escaso y disperso en la zona, debería mantenerse en su ubicación actual, si no tiene fácil trasplante, y adaptar la distribución de placas a los espacios de matorral o prados existentes.
5. No se han planteado alternativas de evacuación de la energía generada en la planta para su conexión con la subestación. Se plantea un único trazado y una única formas de llevar la línea: todo aéreo. Se echa en falta alternativas de trazado, que podrían haber soterrado la línea o haber compartido infraestructuras con líneas cercanas.
6. No se concreta qué especies arbustivas autóctonas van a formar la pantalla vegetal en los distintos tramos del perímetro de las instalaciones.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

JEFE DE SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 2 de 3

Firma 1 de 1
Francisco José Martínez García
23/12/2021
Jefe de Sección de Medio Ambiente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	339fabf6c14a46339ca00a000e70def0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Francisco José Martínez García

Firma 1 de 1	Francisco José Martínez García	23/12/2021	Jefe de Sección de Medio Ambiente
--------------	--------------------------------	------------	-----------------------------------

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	339fabf6c14a46339ca00a000e70def0001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

